	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	<b>Diciembre 2024</b>

**EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA-** en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
11	2025

**DEPENDENCIA SOLICITANTE**  
(SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS)

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**  
(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado para cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en el ámbito de su competencia. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

La Subdirección de Registros de Información y Procedimientos Administrativos y Sancionatorios, como proceso misional del Instituto de Movilidad de Pereira, está encargada de dictar los cursos pedagógicos que habilitan a los infractores de tránsito a acceder al descuento del 50% en el valor de las multas de tránsito, siempre que estos asistan, dentro de los cinco (5) días siguientes a la imposición del comparendo, a un curso obligatorio sobre normas de tránsito. Dicho curso debe ser realizado en un Organismo de Tránsito, Centro de Enseñanza Automovilística (CEA), o Centro Integral de Atención (CIA) debidamente registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable.

En virtud de la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte, la cual reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema RUNT, se establece como requisito indispensable para dictar estos cursos contar con el Certificado de Conformidad del Servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17065, o la que la modifique, adicione o sustituya. Este certificado debe demostrar el cumplimiento del esquema de certificación de productos y servicios definido por el Ministerio de Transporte, conforme al Anexo 3 de la mencionada resolución.

Adicionalmente, el artículo 41 de dicha resolución establece que, una vez realizado el curso bajo las condiciones previstas en el artículo 40, el cumplimiento del requisito será notificado por el RUNT al

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), habilitando así la emisión del descuento. Este proceso debe garantizarse a través de la certificación del Instituto como Organismo de Tránsito, con las condiciones auditadas y aprobadas por organismos acreditados.

En el año 2023, el Instituto de Movilidad de Pereira obtuvo la certificación de una (1) aula para la realización de estos cursos, con una capacidad máxima de 27 personas. La certificación fue otorgada por el Instituto Colombiano de Certificación, bajo el certificado N.º CNT-0177, el 28 de noviembre de 2023. Esta certificación garantiza que el aula cumple con los requisitos técnicos y normativos establecidos en la resolución.

Con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento de las condiciones establecidas por la Resolución 20203040011355, la Oficina de Registros de Información y Procedimientos Administrativos y Sancionatorios del Instituto requiere contratar a una persona jurídica debidamente inscrita en el Ministerio de Transporte como organismo certificador de servicios. Este contratista deberá ser responsable de llevar a cabo el seguimiento y renovación de la certificación para dictar cursos pedagógicos en las condiciones exigidas, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y operativos.


Teniendo en cuenta que el CIA fue certificado el 28 de noviembre del año 2023, y que los seguimientos deben hacerse de manera anual, este mes debe realizarse nuevamente el seguimiento con el fin de contar con la viabilidad para el funcionamiento del Centro Integral de Atención.

Así mismo, y en vista de que la entidad adquirió a través de contrato de arrendamiento dos locales adicionales que hacen parte del Centro Comercial APEX, donde actualmente tiene sus instalaciones el IMP, se pretende aperturar un aula adicional con el fin de brindar disponibilidad adicional para los cursos por descuento de comparendo.

El contratista, como organismo evaluador acreditado, deberá realizar el proceso de auditoría y certificación de las aulas y servicios pedagógicos del Instituto, garantizando que las condiciones del servicio cumplan con la normativa vigente. Además, se requiere que el contratista tenga experiencia en la prestación de servicios de evaluación de la conformidad para Organismos de Tránsito (OT) y Centros Integrales de Atención (CIA).

De esta forma, la contratación se orienta a garantizar que el Instituto de Movilidad de Pereira cumpla con las disposiciones legales aplicables y mantenga su capacidad operativa para dictar los cursos exigidos por el Ministerio de Transporte, fortaleciendo así su misión institucional y el servicio a la ciudadanía.

Es importante destacar que durante la presente vigencia la entidad contó con el mencionado servicio mediante un contrato de prestación de servicios, pues atendiendo razones presupuestales del inicio de la vigencia se contrató inicialmente por un término de un (01) día hábil, sin embargo, se ha identificado que la necesidad del servicio persiste por lo que se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual para garantizar su satisfacción hasta el final de la vigencia

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

### 1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD - (Cuáles son los resultados esperados)

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad resulta insuficiente para atender de manera directa la necesidad identificada, la alternativa legal viable es la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y jurídica para ejecutar el objeto contractual, y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las especificaciones indicadas en este documento.

Esta modalidad de contratación se fundamenta en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos de prestación de servicios tienen como finalidad satisfacer necesidades temporales y excepcionales, las cuales no pueden ser cubiertas con personal de planta.

El presente proceso contractual tiene como objetivo garantizar que los procedimientos y servicios del Centro Integral de Atención (CIA) del Instituto de Movilidad de Pereira se ejecuten bajo las condiciones exigidas por la normatividad. Esto incluye el cumplimiento de las normas procesales y sustantivas, permitiendo el desarrollo ágil y eficiente de las actividades misionales del CIA, dentro de los términos previstos en la ley y de manera que se brinde un servicio de calidad a la ciudadanía.

Con esta contratación, la administración asegura que se cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la Resolución 20203040011355 del Ministerio de Transporte, la continuidad y calidad en la prestación de los servicios pedagógicos requeridos para los cursos sobre normas de tránsito y se optimizan los recursos disponibles mediante la contratación con una entidad especializada, acreditada y con experiencia comprobada en la prestación de estos servicios.


En conclusión, la contratación por prestación de servicios con una persona jurídica acreditada constituye la solución más adecuada y ajustada a derecho para suplir la necesidad temporal identificada, sin comprometer recursos o estructuras permanentes de la entidad. ]

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y AMPLIACION PARA EL AULA N° 2, PARA DICTAR LOS CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. ]

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

## 2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Realizar el seguimiento, control y aseguramiento del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte, para dictar Cursos sobre normas de tránsito.
2. Realizar por medio del seguimiento al Certificado de Conformidad del servicio bajo el cumplimiento de lo dispuesto en La Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 del Ministerio de Transporte.
3. Realizar la verificación del nuevo aula, de manera que se pueda contar con el aval para la apertura de la nueva aula del IMP para dictar los cursos para descuento de comparendos ubicado en las instalaciones del IMP.
4. Revisar toda la información enviada vía virtual, por parte de la oficina de registros de información, acorde a lo definido en el instructivo de solicitud de documentos evaluando el cumplimiento del mismo conforme a la normatividad vigente.
5. Realizar visita técnica a las instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, con el fin de verificar la documentación y revisión del cumplimiento de las áreas asignadas como aulas, revisión de los demás requisitos contemplados en la norma ISO/IEC 17065.
6. Verificar los elementos tecnológicos y de conectividad señalados para la transmisión de la información generada al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.
7. Verificar el proceso de los Ejemplares del Código Nacional de Tránsito. Afiches de las señales de tránsito de acuerdo a la resolución 1885 del 17 de junio de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte y Elementos necesarios con los que se permita la sensibilización del asistente sobre la incidencia y problemática de la accidentalidad vial a través de análisis de las estadísticas nacionales de mortalidad y morbilidad (videos, cartillas, entre otros).

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

(Especificaciones esenciales del servicio a contratar; si el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.).


1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.

Carrera 14 No. 17 - 60 Locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX

PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA

contactenos@movilidadpereira.gov.co

www.movilidadpereira.gov.co

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista. |

### 2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

N/A |


### 2.4. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

<b>Denominación técnica del bien o servicio:</b>	N/A
<b>Unidad de medida:</b>	N/A
<b>Descripción:</b>	N/A

### 2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL –

(Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA y se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la Entidad, con el siguiente código clasificador:

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	Código: FOR-110
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	Versión: 03
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	Vigencia desde: Diciembre 2024
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	11	16	Servicios de personal temporal

## 2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

**(1) Días hábiles**                      ( XX) Días calendario                      ( XX) Meses                      ( XX) Vigencia

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

En los casos en los que el plazo de entrega sea diferente al de ejecución especificar cuál será el término estipulado para cada uno.

En el caso de elegir meses, deben ser completos, eventualmente si se requiere por ejemplo un mes y medio, seleccionar la opción de días calendario.

## 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: Pereira

DEPARTAMENTO: Risaralda

OTRO:


## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA DE TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$3.000.000

### 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)			
Valor en letras	TRES MILLONES DE PESOS		
Valor en números	\$3.000.000		
Rubro Presupuestal			
Sector (Seleccionar la casilla)	X	Funcionamiento	Inversión
<b>RUBRO: 2.1.2.02.02.009 Servicio para la comunidad sociales y personales</b>			
<b>FUENTE 1: 1.2.1.0.00 \$2.000.000</b>			
<b>FUENTE 2: 1.2.3.2.21 \$ 1.000.000</b>			

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	Código: FOR-110
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	Versión: 03
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	Vigencia desde: Diciembre 2024
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

CCP DANE: 92913 Servicios de educación para la formación y el trabajo		
PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO
NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO
N/A	N/A	N/A

### 3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del futuro contrato será cancelado así:

	Mediante pagos parciales. El pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago	Producto:
		X Acta única de pago: El INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA Acta única de pago, por el valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE \$3.000.000 previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
X	Acta Única de Pago	
	Otro: Cuál?	


Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

### 3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor estimado a pagar al contratista, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, tendrá presente el perfil definido en el presente estudio y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en la ejecución de las actividades en razón a la naturaleza, en función del objeto a contratar y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica. Por lo tanto, se ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

Dicho valor también corresponde a la propuesta técnica enviada por el proveedor con la cual se pretende satisfacer la necesidad, que corresponde al seguimiento de la certificación otorgada al CIA del IMP.

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	<b>Diciembre 2024</b>

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en: (Señalar la casilla correspondiente)


<input type="checkbox"/>	Análisis de precios del mercado	<input type="checkbox"/>	Lista de precios de otra entidad
<input type="checkbox"/>	Lista de precios del IMP	<input checked="" type="checkbox"/>	Histórico de contrataciones del IMP
<input type="checkbox"/>	Lista de precios del municipio de Pereira	<input type="checkbox"/>	Otras entidades
<input type="checkbox"/>	Otro, ¿cuál?		

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

#### **4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.**

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

<b>4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>			
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
<input type="checkbox"/>	Licitación pública en razón a la cuantía	<input type="checkbox"/>	Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa
<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>			
<input type="checkbox"/>	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)	<input type="checkbox"/>	Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)
<input type="checkbox"/>	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	<input type="checkbox"/>	Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)
<b>MINIMA CUANTIA</b>			
<input type="checkbox"/>	Adquisición de Bienes	<input type="checkbox"/>	Adquisición de Servicios
<input type="checkbox"/>	Adquisición de Bienes y Servicios	<input type="checkbox"/>	Suministro
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Otro: (INDICAR CUAL)
<b>CONCURSO DE MERITOS</b>			
<input type="checkbox"/>	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)	<input type="checkbox"/>	Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.)
<b>CONTRATACION DIRECTA</b>			
<input type="checkbox"/>	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)	<input type="checkbox"/>	Contratación y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	<b>Diciembre 2024</b>

<input type="checkbox"/>	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)	<input type="checkbox"/>	Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	<input checked="" type="checkbox"/>	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
<input type="checkbox"/>	Comodato	<input type="checkbox"/>	Compraventa	<input type="checkbox"/>	Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
<input type="checkbox"/>	Convenio Interinstitucional	<input type="checkbox"/>	Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	<b>OTRO: (INDICAR CUAL)</b>				


#### 4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto de Movilidad de Pereira, adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993. De igual manera, la selección del contratista es por modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo .2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la contratación directa aplica para los siguientes casos: “*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, atendiendo los artículos 23, 24, 25 y 6 de la Ley 80 de 1993, principios de la contratación estatal, **la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad e ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.**

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que: “...los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad; así como los relacionados con actividades operativas...”

En consecuencia, el Instituto de Movilidad de Pereira considera oportuno realizar con EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S el contrato para la prestación del servicio de auditoría de seguimiento de la certificación de conformidad del Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto de Movilidad de Pereira, por ser este un organismo certificador de productos idóneo, con experiencia y por encontrarse acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, según

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	


certificado de acreditación 13-CPR-003 de fecha 08-10-2014, cumpliendo así todas las exigencias contenidas en la resolución 9425 del 2022 en el decreto 1500 de 2009, la resolución 3245 de 2009 y el decreto 1079 de 2015.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.6.1.)

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión:** Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

<b>5.1. Análisis del Mercado</b>
<b>5.1.1. Económico</b>
<p>Para surtir el presente proceso contractual en la vigencia 2025, el presupuesto del Rubro de funcionamiento del Instituto de Movilidad de Pereira, es de <b>\$3.000.000</b> lo cual equivale en tiempo de ejecución contrato será de un (1) día contado a partir de la suscripción del acta de inicio, Incluye IVA, gastos de traslado, e impuestos relacionados con los auditores.</p>
<b>5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas</b>
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)
<p>Se requiere una persona que realice la visita de manera presencial, esto con el fin de realizar el informe y concepto final.</p>
<b>5.1.3. Legal – Regulatorio</b>
<p>La Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 del Ministerio de Transporte."  Ley 80 de 1993  Ley 1150 de 2007  Decreto 1082 de 2015  Ley 1952 de 2019</p>

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

Ley 1474 de 2011

Demás normas que complementen y/o modifiquen. |

#### 5.1.4. Contratos de Obra o Conexo

NO APLICA

### 5.2. Análisis de la Demanda

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

#### 5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

NO APLICA.

#### 5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

NO APLICA.

### 5.3. Análisis de la Oferta

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

#### 5.3.1. Quién vende

NO APLICA.

#### 5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios

NO APLICA.

## 6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

### 6.1. Capacidad Jurídica

Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad..|

### 6.2. Capacidad Financiera

6.2.1. Índice de  
Liquidez


NO APLICA.

Carrera 14 No. 17 - 60 Locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX

PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA

contactenos@movilidadpereira.gov.co

www.movilidadpereira.gov.co


	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

<b>6.2.2. Índice de Endeudamiento</b>	NO APLICA.
<b>6.2.3. Razón de cobertura de Intereses</b>	NO APLICA.
<b>6.3. Capacidad Organizacional</b>	
<b>6.3.1. Rentabilidad del patrimonio</b>	NO APLICA.
<b>6.3.2. Rentabilidad del activo</b>	NO APLICA.
<b>6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios</b>	NO APLICA.
<b>En los casos de uniones temporales, indicar la fórmula con la cual se revisarán los indicadores.</b>	
<b>6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales</b>	
Certificado de acreditación ONAC, según ISO/IEC17065:2012 Acreditar que es un organismo inscrito ante el Ministerio de Transporte como ente certificador.	
<b>6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia</b>	
<b>6.4.1. Idoneidad</b>	Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona jurídica, certificador acreditado ONAC, según ISO/IEC17065:2012, inscrito ante el Ministerio de Transporte, con capacidad de celebrar contratos.
<b>6.4.2. Experiencia</b>	De acuerdo con la necesidad de la entidad, se requiere de una persona jurídica con dos (2) años de experiencia específica como organismo certificador.

## 7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

**LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)**

[]	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas	[]	Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
[]	Acuerdo marco de precios	[]	

[]	Menor precio	<input checked="" type="checkbox"/>	Contratación Directa
[]	OTRO: ¿CUAL? _____		
<b>Justificación</b>			

**8. RIESGOS**  
(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6° Decreto 1082 de 2015)

**ESTIMACIÓN:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

**TIPICACIÓN:** La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

**ASIGNACIÓN:** Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

**8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO**



**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA  
NIT 816000558-8**

**Código: FOR-110**

**PROCESO: Subdirección Jurídica**


**Versión: 03**

**SUBPROCESO: Contratación**

**Vigencia desde:  
Diciembre 2024**

**Formato: Estudios y Documentos Previos**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	No	Entidad-Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Medio	Medio	Entidad	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	No	Entidad	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor	Antes de la ejecución del contrato.
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	Possibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Fecha Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Alto	Alto	Entidad	Verificación por parte de la Subdirección Jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira	No	Entidad	Etapa-precontractual	Etapa-precontractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción	Mensual o cuando corresponda

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

## 8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras**) planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsible descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

## 8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión.

## 9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)


GARANTIA		COBERTURA		VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Cumplimiento	\$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
	Pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años

Carrera 14 No. 17 - 60 Locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX


PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA

contactenos@movilidadpereira.gov.co

www.movilidadpereira.gov.co

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	<b>Diciembre 2024</b>

Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 50% del valor del contrato.	<p>No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).</p> <p>No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).</p> <p>Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos</p> <p>En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo</p>										
Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.										
Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).										
Responsabilidad civil extracontractual	<table border="1"> <tr> <td>\$ contrato en smmlv</td> <td>\$ smmlv</td> </tr> <tr> <td>&lt; a 1.500</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>1.500 a 2.500</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>2.500 a 5.000</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>5.000 a 10.000</td> <td>500</td> </tr> </table>	\$ contrato en smmlv	\$ smmlv	< a 1.500	200	1.500 a 2.500	300	2.500 a 5.000	400	5.000 a 10.000	500	<p>( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.</p>
	\$ contrato en smmlv	\$ smmlv										
< a 1.500	200											
1.500 a 2.500	300											
2.500 a 5.000	400											
5.000 a 10.000	500											
<table border="1"> <tr> <td>10.000 o más hasta 75.000</td> <td>5% \$ Contrato</td> </tr> </table>	10.000 o más hasta 75.000	5% \$ Contrato										
10.000 o más hasta 75.000	5% \$ Contrato											
Otra	0% del valor del contrato											
¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? "Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía"		<table border="1"> <tr> <td><b>SI</b></td> <td><b>NO</b></td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	X							
<b>SI</b>	<b>NO</b>											
X												
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa,												

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

### 10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Con qué Estado o Estados		


### 11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR GENERAL DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS** y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

**Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: LUISA MARIA SEPULVEDA GARCÍA**

### 12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.


b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.


### 13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.  
 Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión


1. Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
2. Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación, y todos los documentos y formatos que hacen parte del sistema integrado de la Entidad).
3. Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con fecha no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
4. Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada).
5. Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (**VIGENTE**) (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)
6. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
7. Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

8. Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
9. Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponente el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
10. Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponente el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.
11. Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)
12. Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)
13. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
14. Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
15. Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
16. Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (**VIGENTE**).
17. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (**VIGENTE**).
18. Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal), en este último caso, adjuntar planillas de pago.
19. Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.
20. Examen médico pre-ocupacional, para contrato de prestación de servicios, Persona Natural, contrato superior a un (1) mes) y que no supere la los (3) años de expedición.
21. Certificación bancaria no superior a 3 meses.
22. En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.




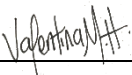

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b> <b>Diciembre 2024</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	

23. Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Se debe acreditar mediante certificación emitida por la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, o mediante certificación expedida por el profesional en el SG-SST donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, junto con la autorización emitida por la autoridad competente para que el profesional gestione tal sistema. (Capítulo No. 6 Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019 – por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST). Nota: la verificación del certificado corresponde al documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e incluye la Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.
24. Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses en el aplicativo de la función pública, al cual se puede ingresar por el siguiente link: <https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013>, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, de la vigencia inmediatamente anterior. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
25. Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puede realizar desde el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
26. Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, (**VIGENTE**), el cual se puede realizar desde el siguiente link: <https://www.redam.gov.co/> Este requisito aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
27. **Certificación del curso de MIPG y Seguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
28. **Certificación del curso de SAIA**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
29. **Certificación del curso de Seguridad y Salud en el Trabajo**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **Certificación del curso de Seguridad y Salud en el Trabajo**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
30. **No tener multas de tránsito en la ciudad de Pereira** (Se anexa pantallazo de Simit o Estado de cuenta ventanilla 10)
31. Si el contratista es abogado anexar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde se establezca que no representa a nombre propio o de terceros, en cualquier tipo de proceso en contra del IMP.
32. Certificación de instructor en conducción vigente (para instructores de enseñanza)

	<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b> <b>NIT 816000558-8</b>	<b>Código: FOR-110</b>
	<b>PROCESO: Subdirección Jurídica</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>SUBPROCESO: Contratación</b>	<b>Vigencia desde:</b>
	<b>Formato: Estudios y Documentos Previos</b>	<b>Diciembre 2024</b>

33. Licencia de conducción vigente. (para instructores de enseñanza)

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual

<b>Responsable elaboración de Estudios Previos</b>	<b>Nombre</b>	Luisa María Sepulveda García 
	<b>Cargo o No. Contrato</b>	Subdirectora de Registros y Procedimientos Administrativos y Sancionatorios
<b>Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor</b> (En caso de ser diferente a quien proyecta)	<b>Nombre</b>	Luisa María Sepulveda García 
	<b>Cargo</b>	Subdirectora de Registros y Procedimientos Administrativos y Sancionatorios
<b>Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso</b>	<b>Nombre</b>	Luisa María Sepulveda García 
	<b>Cargo</b>	Subdirectora de Registros y Procedimientos Administrativos y Sancionatorios
<b>Revisión Jurídica</b>	<b>Nombre</b>	Valentina Muñoz Herrera 
	<b>Cargo</b>	Abogada Contratista
<b>Aprobación Jurídica</b>	<b>Nombre</b>	Aydée Yasmín Cantillo Castro 
	<b>Cargo</b>	Profesional Especializada